INFORME DE EVALUACIÓN N° 18/2017

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Servicios de Productos Gráficos"**

Nº PAC : **322.411**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **21 días del mes de julio de 2017**, siendo las **08:15** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para los **"Servicios de Productos Gráficos"** PAC N° **322411**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 26/2017 del 17/07/2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL(IVA INCLUIDO)
DAMI CREACIONES	1.710.440.-
GRÁFICA GRASMILE	2.702.440.-
INTELFLY S.A.	2.179.550.-

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

a - El Sr. Cesar Augusto Riveros Jara manifiesta que la planilla de precios presentada por la empresa Dami Creaciones no corresponde al formato estipulado en el Formulario N° 1 – Formulario de Oferta y la empresa Grafica Grasmile no ha presentado ninguno de los formulario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Analizadas las objeciones, y a la luz de la legislación vigente, así como las disposiciones del pliego de bases y condiciones, este colegiado resuelve: dar lugar a las objeciones realizadas en cuanto a la firma **DAMI CREACIONES**, considerando que, efectivamente la planilla de precios presentada por el oferente no se ajusta a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 3494/2016. En cuanto a la Empresa **GRÁFICA GRASMILE,** efectivamente no ha presentado ninguno de los Formularios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	DAMI CREACIONES	GRÁFICA GRASMILE	INTELFLY S.A.
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	No Cumple	No Presentó **Formulario 1** solo presentó planilla de precio	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	No Presentó	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	No Cumple	No Presentó	Cumple
Documentos que Acrediten la representación suficiente del Firmante de la Oferta	No Cumple – Vencido en el SIPE	Cumple	Cumple

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos			

En relación al incumplimiento observado respecto a los documentos de carácter sustancial de la empresa **DAMI CREACIONES**, este Comité de Evaluación aclara que la planilla de precios presentada por el oferente no se ajusta a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 3494/2016.
En el Formulario N° 1 se establece claramente que **no se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones,** considerando que la planilla de precio forma parte íntegra del formulario de oferta y presenta alteraciones (**no corresponde a la planilla descargada del SICP**). Además los **Formulario 1 – Formulario de Oferta** y **Formulario 4** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, carecen de Nombre y Apellido de la persona Firmante, así también, se menciona que la Cédula de Identidad de la propietaria figura vencido en la constancia de SIPE presentada y no ha presentado copia de la misma en el acto de apertura. Este Comité en virtud a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto reglamentario N° 21909/03, procede a la descalificación de la oferta mencionada en atención al incumplimiento cabal de lo reglamentado.

En cuanto a la empresa **GRÁFICA GRASMILE,** se aclara que la empresa no ha presentado ninguno de los Formularios establecidos en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este comité procede a la descalificación de la mencionada empresa en atención al incumplimiento cabal de lo reglamentado.

3 – Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes. Según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presenta errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados. Se prosigue la evaluación de la única oferta válida **INTELFLY S.A.**

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016

El comité mediante Nota UOC N° 298/2017 de fecha 18/07/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos días hábiles ha solicitado la explicación detallada de la composición del precio de los ítems 3, 4 y 11(menos del 30% del precio referencial) y 7, 12, 14, 15 y 18 (más del 20% del precio referencial) , la empresa ha presentado en tiempo y forma, luego de análisis minucioso de la misma este comité ha aceptado los precios ofertados en los ítems 3,4,7,11,12,14,15 y 18.

3.1 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, considerando que la oferta evaluada como válida es única.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de la empresa **INTELFLY S.A**

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a: **Cristian Luis Villalba Gauto con C.I.N° 4.778.044, Cerafina Salcedo Mareco con C.I.N° 5.148.057 y Nimio Villalba Gauto con C.I.N° 2.538.822** accionistas y representante legal respectivamente de la empresa **INTELFLY S.A.** no figuran en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

El comité mediante Nota UOC Nº 298/2017 de fecha 18/07/2017 remitida vía correo electrónico, recepcionada por la empresa, otorgando dos días hábiles para la presentación ha solicitado el Patente Municipal de Oferente, único documento de carácter formal no presentado en el acto de apertura. En consecuencia la empresa ha presentado en tiempo y forma el documento peticionado.

Documentos legales	INTELFLY S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

4.1.1 Capacidad Técnica

Criterios	INTELFLY S.A.
Debido a la naturaleza del presente llamado, la distancia entre el local de la empresa y la institución será un factor preponderante, por lo que el oferente deberá poseer un local ubicado en esta zona o alrededores como ser Ciudad del Este, Hernandarias, Minga Guazú o Pdte. Franco. Esto facilitara y garantizara a la Facultad de Filosofía para la verificación de los trabajos realizados por la empresa y así la asistencia en un plazo no mayor a 1 día hábil (posterior al requerimiento por escrito de la convocante) a la institución ante cualquier desperfecto de los servicios proveídos. La ubicación del local será verificado mediante la Constancia de RUC.	Cumple

4.1.2 Experiencia

Criterio	INTELFLY S.A.
Mínimo 2 años Presentar como mínimo (1) un contrato y/o Facturas por cada año ejecutados de PROVISION de SERVICIOS de productos gráficos con Entidades Públicas o Privadas, de los años 2015 y2016 indistintamente.	Cumple

5 – Recomendación

Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para los servicios solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

"INTELFLY S.A. CON RUC N° 80055617-8, cuyo monto mínimo es de Gs. **18.840.575.-** y un monto máximo de Gs. **37.681.150.-,** considerando que el presente llamado es con Contrato Abierto.

Este comité aclara que en fecha 18/07/2017 a las 07:31 horas el Sr. José Franco, Funcionario de la Secretaría General ha recepcionado un sobre de la empresa **Visual Artes Gráficas**, derivándolo posteriormente a la Dirección de Administración y Finanzas. Queda asentado en acata que el mismo se presenta fuera de plazo como indicado en el Adenda N° 02/2017 correspondiente al presente llamado, motivo por el cual no se procede a su apertura y se excluye del presente proceso. El sobre se mantiene lacrado en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones a disposición de la mencionada empresa para su devolución.

Siendo las 10:15 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía